RESOLUCIÓN No. 357
(10 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 002-2025 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 de 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), se publicó la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 002-2025**, con el fin de seleccionar oferta para la ejecución del proceso cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia.**

Que el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), término fijado para la recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no fue recibida ninguna observación.

Que, vencido el término para presentar ofertas, es decir el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió oferta por parte del proponente:

No.	Proponente	Fecha y hora de presentación	Valor de la propuesta
1	**SOCIEDAD VALMO S.A.S** Representada legalmente por LILIANA MORALES BALAGUERA	**NIT. 900.892.800 - 7** C.C No. 21.950.786	**$100.000.000**

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección SASI 002-2025, el día seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025) fue publicado el informe preliminar de evaluación en la plataforma SECOP II, dando traslado al oferente por el término previsto en la normatividad vigente para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos habilitantes.

Que el nueve (9) de Junio del año dos mil veinticinco (2025), después de las 15:00 horas, se tenía prevista la publicación del informe final de evaluación de ofertas, la cual fue publicada

en el portal de contratación SECOP II, quedando como único habilitando el proponente SOCIEDAD VALMO S.A.S, para participar en la audiencia de subasta inversa el día nueve (09) de junio de (2025), de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con la siguiente conclusión:

No.	Proponente	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**SOCIEDAD VALMO S.A.S** Representada legalmente por LILIANA MORALES BALAGUERA	HABILITADO

Que teniendo en cuenta la conclusión de la evaluación definitiva, la recomendación del comité evaluador fue la siguiente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y atendiendo la designación realizada por la entidad territorial, el comité evaluador manifiesta que la labor de evaluación jurídica, técnica y financiera fue realizada de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

Por tanto, el comité evaluador concluye que el oferente **SOCIEDAD VALMO S.A.S**, identificado con NIT 900.892.800-7 y representada legalmente por **LILIANA MORALES BALAGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.950.786 expedida en Yondó (Antioquia), cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, y en consecuencia, se encuentra **HABILITADO** para continuar en el procedimiento de selección.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando en un proceso de contratación solo se presenta una oferta, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato al único proponente, siempre que éste cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y su propuesta satisfaga los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas especiales previstas para modalidades como la subasta inversa. Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2, en los procesos de subasta inversa, si únicamente se presenta un oferente cuyo producto o servicio cumple con la ficha técnica y está habilitado, no hay lugar a la subasta, y la entidad podrá adjudicar directamente si la oferta económica es igual o inferior al presupuesto oficial. En consecuencia, se continuará con la verificación de la oferta económica, con el fin de determinar si cumple con lo previsto en el pliego y se ajusta al valor disponible para la contratación

Que, el día nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025), de conformidad al cronograma del proceso de la referencia se llevó a cabo la apertura del sobre económico de la oferta presentada por el proponente **SOCIEDAD VALMO S.A.S**, siendo esta por la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo)**. Oferta que no supera el presupuesto estimado para el proceso, motivo por el cual la oferta económica **CUMPLE** con lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **SASI 002-2025.**

Que en virtud de lo anterior y en observancia de la normatividad vigente, el Alcalde Municipal de Yondó – Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 002-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia, al oferente **SOCIEDAD VALMO S.A.S**, identificada con NIT **900.892.800-7**, representada legalmente por **LILIANA MORALES BALAGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.950.786**, expedida en **Yondó (Antioquia)**, quien presentó una oferta por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,oo),** valor que incluye impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los recursos se encuentran amparados presupuestalmente en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000386
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2025
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento del presupuesto definitivo asignado para el objeto contractual, lo que ocurra primero.

ARTICULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario, por medio de la publicación en la plataforma SECOP II en el

proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI 002-2025, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder un término de (02) dos días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para la suscripción del contrato correspondiente con sus respectivos soportes de ley además de la expedición de garantías exigidas en el proceso. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, el Municipio procederá a adelantar las acciones contractuales conducentes para el reconocimiento de daños y perjuicios causados.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y es irrevocable de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el SECOP II, dentro del proceso de Selección de la referencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero Lizcano / CPS Abogado de Apoyo

Revisó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica